

TOMO CLIV
Pachuca de Soto, Hidalgo
18 de Mayo de 2021
Alcance Dos
Núm. 20



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



LIC. OMAR FAYAD MENESES
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR
Secretario de Gobierno

LIC. ROBERTO RICO RUIZ
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



2021_may_18_alc2_20

Calle Mariano Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

+52 (771) 688-36-02

poficial@hidalgo.gob.mx

<http://periodico.hidalgo.gob.mx>

[/periodicoficialhidalgo](https://www.facebook.com/periodicoficialhidalgo)

[@poficialhgo](https://twitter.com/poficialhgo)

SUMARIO

Contenido

Secretaría de Movilidad y Transporte del Estado de Hidalgo.- Acuerdo de Declaratoria de necesidad de Concesionarios del Servicio Público de Transporte del Estado de Hidalgo, en la Sub-Modalidad Comunal Indígena. 3

Publicación electrónica



Previo acuerdo con el C. Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, LICENCIADO OMAR FAYAD MENESES, los suscritos LICENCIADO JOSÉ LUIS GUEVARA MUÑOZ, Secretario de Movilidad y Transporte del Estado de Hidalgo, y LICENCIADO ALEXANDRO XAVIER AQUINO ORTEGA, Director General del Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo, con fundamento en los artículos 2º, 3º párrafo primero, 22 y 73 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; 37 BIS fracción XIX y 39 de la vigente Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; 1º, 2º 6º, 18 fracción I, 21 fracciones I, II y V de la vigente Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo; 1º, 2º fracción II, 3º, 27 31 y 32 del vigente Estatuto Orgánico del Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo; 1º, 2º, 3º fracción I incisos b y c fracciones VII, XVIII, XXIX, 4º, 5º, 7º fracciones I, II, XVI incisos d y h, 8º fracciones I, II, XVI, 9º fracciones I, X, XI, XIII, XIV, XV, XVI, XXVII, XXIX y XXXI, 48, 49, 50 fracciones II y III, 51 fracción V, 52 fracción V, 69, 158, 159, 160, 161, 162, 166, 167, 168, 169, 170, 172, 173, 174, 175, 176, 177 y 179 de la vigente Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo; y 91, 126, 127, 128, 129 párrafo primero, 130, 131, 134, 135, 136, 137 y 138 del vigente Reglamento de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo; emitimos la Declaratoria de Necesidad, Convocatoria y las Bases de ésta para el otorgamiento de concesiones, **en la sub-modalidad comunal indígena**, en el Estado de Hidalgo.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Gobierno de Hidalgo promueve un entorno adecuado para la dignificación de la persona humana, a través de un marco normativo suficiente, eficaz y de gran visión, que privilegia el derecho a la movilidad, conforme al Objetivo 5.2 “Movilidad y Transporte Sostenible” de la actualización del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 incluido en el gabinete sectorial 6, con impacto al objetivo 11.2 de la Agenda 2030, en lo medular, proporcionar acceso a sistemas de transporte seguros, asequibles, accesibles y sostenibles para la población hidalguense, prestando especial atención a las necesidades de las personas en situación de vulnerabilidad.

SEGUNDO. Que la Estrategia Integral de Movilidad, constituye un instrumento de la política pública Estatal que busca entre otros objetivos cumplir con los principios que enuncia la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 30 de julio del 2018.

TERCERO. Que el 22 de julio del 2019, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el Acuerdo que crea el Programa de Ordenamiento de Transporte Convencional (POTC), mediante el cual se instruye al Director General del Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo, a llevar a cabo los estudios técnicos de ingeniería e investigación concernientes al servicio público de transporte convencional en nuestra entidad; en consecuencia con fecha 19 de agosto de 2019, se publicó en dicho instrumento el Acuerdo que establece los Lineamientos para la implementación del Programa de Ordenamiento de Transporte Convencional, con la finalidad de establecer la metodología que conforme un sistema de movilidad integral, mismo que al implementarse en el transporte público pueda satisfacer las necesidades de la población Hidalguense, respondiendo con calidad, accesibilidad, asequibilidad, equidad, seguridad, inclusión, sustentabilidad y eficiencia a través de las diferentes modalidades y submodalidades.

CUARTO. Que derivado del brote de enfermedad por coronavirus, detectado por primera vez en el poblado de Wuhan, China, el 31 de diciembre de 2019 y que con fecha 30 de enero del 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró la Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional, por el brote de 2019-nCoV, al cual, posteriormente se le otorgó la denominación de COVID-19 y derivado de los altos niveles de propagación y gravedad que representa dicho virus, el 11 de marzo de 2020, dicha organización declaró que el COVID-19, pasaba de ser una epidemia a una pandemia.

QUINTO. Que el 29 de marzo de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el Acuerdo por el que se suspenden los plazos y términos relacionados con los trámites, procedimientos y recursos administrativos, que sean competencia de la Secretaría de Movilidad y Transporte, en el periodo que comprende del día 30 de marzo al 14 de mayo del 2020.

SEXTO. Que con fecha 30 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo del Consejo de Salubridad General, declarando como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), de igual forma, el 31 de marzo del 2020 se publicó en el referido órgano de difusión, el Acuerdo de la Secretaría de Salud del Gobierno de México por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, que



deberán cumplir cabalmente los sectores público, social y privado dentro del periodo del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional.

SÉPTIMO. Que el 19 de mayo de 2020, mediante publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el Titular del Ejecutivo del Estado expidió el Acuerdo por el que se amplían las medidas sanitarias inmediatas para la prevención y control de la enfermedad infecciosa causada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en el Estado de Hidalgo, además, se instruye a la Secretaría de Salud y a las demás dependencias de la administración pública estatal, y se requiere la participación de las entidades a establecer y ejecutar los mecanismos conducentes a la reducción de la movilidad de los habitantes entre municipios con distinto grado de propagación, de acuerdo con los criterios que disponga la Secretaría de Salud del Gobierno de México.

OCTAVO. Que mediante publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de fecha 08 de junio de 2020, el titular del Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo expidió el Acuerdo por el que se establecen las medidas y acciones de atención a concesionarios del servicio público del transporte convencional del Estado de Hidalgo, para el **acceso a servicios electrónicos por internet** como el pago anual por refrendo e inspección vehicular, para el servicio público de transporte, como una medida segura de aislamiento social para evitar la propagación y contagio del virus SARS-COV2 (COVID-19).

NOVENO. Ante el panorama referido en los considerandos anteriores, desde el 2020 a la fecha, la comunicación de las autoridades en materia de movilidad con los particulares, se ha desenvuelto en su mayoría a través de medios electrónicos, con sustento en los instrumentos legales que se citan a lo largo del presente documento y de conformidad con los artículos 307 de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo, 44 párrafo segundo de la Ley Estatal del Procedimiento Administrativo para el Estado de Hidalgo; y 110, 112 y 124 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de Hidalgo.

DÉCIMO. Que derivado de las medidas y acciones emitidas por las autoridades sanitarias federales y estatales previamente mencionadas, se considera indispensable hacer del conocimiento público la ampliación del periodo de suspensión de plazos y términos legales dentro de la Secretaría de Movilidad y Transporte; del Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo; y del Sistema Integrado de Transporte Masivo de Hidalgo, en apego la incidencia del virus SARS-Cov2 y a la situación en materia de salud que impera en el Estado de Hidalgo, a fin de salvaguardar el derecho de los particulares y brindar certeza jurídica de los trámites seguidos ante dichas instituciones y principalmente frente a las actuaciones que son de su competencia; todo lo referido, con el ánimo de enfrentar con responsabilidad la pandemia aludida.

DÉCIMO PRIMERO. Que derivado de las medidas y acciones emitidas por las autoridades sanitarias federales y estatales; y de conformidad con el ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO DE TRANSPORTE CONVENCIONAL, en el numeral SEGUNDO, fracción III, relativo a la **utilización de herramientas tecnológicas**, inciso c), punto 1, que establece: "La Dirección General del Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo, emitirá acuerdo por el cual se apertura el registro de solicitudes, el cual deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y ser difundido en las páginas electrónicas oficiales de la Secretaria de Movilidad y Transporte del Estado de Hidalgo, y del Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo, con el objetivo de informar a los peticionarios que hayan presentado solicitud por escrito que se apertura el periodo de registro de solicitudes a través de la plataforma digital; el mismo acuerdo será dirigido a los ciudadanos que no hayan presentado solicitudes, y que deseen realizarlo. Para el ingreso de las solicitudes en la plataforma, los interesados deberán previamente completar su registro en la misma." Por lo que se considera indispensable hacer del conocimiento público, como una medida segura de aislamiento social para evitar la propagación y contagio del virus SARS-CoV2 (COVID-19), haciendo uso de tecnologías de la información y la comunicación, a fin de salvaguardar el derecho de los particulares y brindar seguridad jurídica de los tramites seguidos ante el Organismo de Transporte Convencional que son de su competencia así como de las unidades administrativas que lo integran, en atención a lo dispuesto en su Decreto de Creación, Estatuto Orgánico, la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo, su Reglamento, y demás normatividad aplicable.

DÉCIMO SEGUNDO. Que justamente el imprevisto escenario de fuerza mayor: pandemia COVID-19, pone en riesgo la salud y economía de la población; por tal motivo, en búsqueda de salvaguardar la salud y preservar la economía, las autoridades -incluidas las del transporte- deben: 1. Emplear mecanismos que eviten la propagación



del referido virus COVID-19, mediante la implementación de herramientas tecnológicas; y 2. Buscar en la medida de lo posible la reducción de costos.

DÉCIMO TERCERO. Que en fecha 30 de noviembre de 2020 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el Acuerdo por el cual se implementa la Plataforma Digital; y se apertura el registro de solicitudes al Programa de Ordenamiento de Transporte Convencional, teniendo por objeto el inicio del registro de solicitudes de personas físicas y morales para participar en el proceso de otorgamiento de concesiones y permisos de transporte convencional en el territorio estatal dentro del marco del Programa de Ordenamiento de Transporte Convencional (POTC); así como la implementación de la plataforma digital y la gestión de la información.

DÉCIMO CUARTO. Que en fecha 18 de diciembre de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto en el que se declaran reformadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como son los artículos 4 último párrafo, 73, fracción XXIX-C, 115 fracción V, inciso a), elevando a rango constitucional el derecho humano a la movilidad, en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad; acorde con lo anterior, es obligatorio para las autoridades implementar las acciones necesarias para brindar un transporte seguro y sustentable, es decir, capaz de satisfacer las necesidades de la sociedad de moverse libremente, acceder, comunicar, comercializar o establecer relaciones en un tiempo y con un costo razonable y que minimice los efectos sobre el entorno y la calidad de vida de las personas.

DÉCIMO QUINTO. Que el 13 de abril de 2021, el Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo, emitió el Dictamen Técnico Estatal STCH/DMI/001/2021, mediante el cual se establecen los resultados de los estudios técnicos realizados en el marco del Programa de Ordenamiento del Transporte Convencional de Hidalgo.

En virtud de todo lo referido, es que los suscriptores de este instrumento tenemos a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

DE DECLARATORIA DE NECESIDAD DE CONCESIONARIOS DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE HIDALGO, EN LA SUB-MODALIDAD COMUNAL INDÍGENA

La presente declaratoria se sustenta en el Dictamen Técnico referido en el apartado precedente de Considerandos, en el *“ACUERDO QUE CREA EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO DE TRANSPORTE CONVENCIONAL”*, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 22 de julio de 2019, el *“ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO DE TRANSPORTE CONVENCIONAL”*, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 19 de agosto de 2019, y el *“ACUERDO POR EL CUAL SE IMPLEMENTA LA PLATAFORMA DIGITAL; Y SE APERTURA EL REGISTRO DE SOLICITUDES AL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO DE TRANSPORTE CONVENCIONAL”*, publicado en el citado Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 30 de noviembre de 2020.

Asimismo, esta declaratoria se emite con base en los resultados del referido Programa de Ordenamiento de Transporte Convencional y con fundamento en los artículos 2º, 3º párrafo primero, 22 y 73 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; 37 BIS fracción XIX y 39 de la vigente Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; 1º, 2º 6º, 18 fracción I, 21 fracciones I, II y V de la vigente Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo; 1º, 2º fracción II, 3º, 27 31 y 32 del vigente Estatuto Orgánico del Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo; 1º, 2º, 3º fracción I incisos b y c fracciones VII, XVIII, XXIX, 4º, 5º, 7º fracciones I, II, XVI incisos d y h, 8º fracciones I, II, XVI, 9º fracciones I, X, XI, XIII, XIV, XV, XVI, XXVII, XXIX y XXXI, 48, 49, 50 fracciones II y III, 51 fracción V, 52 fracción V, 69, 158, 159, 160, 161, 162, 166, 167, 168, 169, 170, 172, 173, 174, 175, 176, 177 y 179 de la vigente Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo; y 91, 126, 127, 128, 129 párrafo primero, 130, 131, 134, 135, 136, 137 y 138 del vigente Reglamento de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo.

Establecido lo anterior, lo consecuente es mostrar:

I. BALANCE ENTRE LA OFERTA Y LA DEMANDA EXISTENTE



Evidentemente, este balance se conforma por dos variables: 1. Oferta y 2. Demanda. De esa manera, si bien es cierto que existen rutas en la modalidad colectivo e individual, las cuales prestan el servicio público de transporte en zonas indígenas, la realidad es que solo se tiene registro -oferta- de 2 unidades en la sub-modalidad comunal indígena. Por otro lado, la demanda en el año 2020 fue de 362,629 habitantes que hablan una lengua indígena en el Estado de Hidalgo. *(Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, 2020)*

I. CARACTERÍSTICAS ACTUALES DEL SERVICIO PÚBLICO EN LA SUB-MODALIDAD COMUNAL INDÍGENA

- Se origina en una zona rural que puede tener como destino o no otra zona rural.
- Mayormente se presta el servicio en caminos de terracería.
- El tipo de unidad que presta el servicio es un pick up tipo estaca.
- La composición de las unidades permite la transportación de objetos grandes.
- Existen unidades que prestan el servicio de forma irregular en la zona.

**II. CONDICIONES QUE AVALAN LA DEMANDA ACTUAL Y LA
III. POTENCIAL DEL SERVICIO**

1. Condiciones económicas

En el estado de Hidalgo, las principales actividades productivas para las comunidades indígenas son: la agricultura como la producción del maíz, frijol, café y jitomate; la ganadería en la engorda y cría de bovinos, porcinos y ovinos; la silvicultura y la pesca de carpa, bagre y barrigona. *(Comisión Estatal para el Desarrollo Sostenible de los Pueblos Indígenas, 2020)*

2. Condiciones de infraestructura

Infraestructura Vial		
Longitud total de Km de Infraestructura de carretera del Estado	Carreteras Libres	Caminos Rurales
7,291.38 km	3,353.22 km	3,902.5 km

(Secretaría de Comunicaciones y Transportes, 2018)

3. Condiciones poblacionales

3.1. Generalidades

Para el 2015 se contaron 2,858,359 habitantes, de los cuales se identificaron 606,045 habitantes de hogares indígenas, equivalente al 21% de la población total. El estado de Hidalgo es la quinta entidad con mayor porcentaje de hablantes de lengua indígena con 12.3% de su población de 3 años y más.

Las lenguas indígenas más habladas en esta entidad son: **Náhuatl con 234,450 habitantes, Hñahñu con 120,492 habitantes, Tepehua 1,656 habitantes y Totonaco con 891 habitantes.** Los 5 municipios que cuentan con el mayor porcentaje de hablantes de lengua indígena son: Xochiatipan 91%, Yahualica 79%, Huazalingo 78%, Jaltocán 74% y Atlapexco 70%.

El 7.9% de los hablantes de lengua indígena no hablan español, esto es el equivalente a 28,497 personas. (Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, 2020)

3.2. Población económicamente activa

Total de económicamente activa
184,078

(Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, 2015, 46)

3.3. Población femenina

Total de Población Femenina
314,204

(Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, 2015, 40)

3.4. Población masculina

Total de Población Masculina
291,841

(Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, 2015, 40)



3.5. Escolaridad

Porcentaje de Población Indígena con Escolaridad ⁴			
Primaria	Secundaria	Preparatoria y Universidad	Sin escolaridad
15.4%	25.0%	21.9%	13.9%

(Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, 2015, 44)

III. PROYECTO DE OPERACIÓN DEL SERVICIO EN EL QUE SE DETALLE LA MODALIDAD Y TIPO DE TRANSPORTE A SATISFACER

El proyecto de operación del servicio en la sub-modalidad comunal indígena, se basa en los estudios de campo realizados en los 84 municipios con motivo del referido Programa de Ordenamiento de Transporte Convencional; dichos estudios, contemplan las regiones del estado de Hidalgo de acuerdo a sus particularidades, rutas, demanda máxima, capacidades de operación, tiempos de recorrido, tipo de unidades, población de los municipios, velocidades comerciales, aforos de usuarios y unidades, tiempos de terminal y unidades registradas.

Así, el proyecto de operación del servicio contempla 3 tipos de otorgamientos para satisfacer las necesidades de movilidad de las comunidades indígenas del estado; a saber:

1. Creación de nuevos sitios: oportunidad de implementar el concesionamiento en la modalidad individual para la sub modalidad comunal indígena en las zonas identificadas como localidades indígenas.
2. Creación de nuevas rutas: oportunidad de implementación del concesionamiento en la modalidad colectivo, en tramos específicos, asentamientos habitacionales y centros generadores que atiendan la necesidad de los pobladores de las comunidades indígenas hidalguenses.
3. Regularización: este rubro permite regularizar las unidades que se encontraron en campo operando sin autorización del Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo.

Teniendo en cuenta lo referido, se obtiene una proyección de otorgamiento dentro del Estado de Hidalgo, sub modalidad comunal indígena bajo los siguientes rangos:

Otorgamiento Estatal de Comunal Indígena					
Colectivo			Individual		
Rango máximo	Rango Intermedio	Rango mínimo	Rango máximo	Rango Intermedio	Rango mínimo
884	679	476	2,028	1,559	1,092

(Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo, 2021)

IV. CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A CONCESIONAR

Las condiciones y especificaciones a que se sujetará la prestación del servicio a concesionar son las que se establecen en los artículos 69 fracción I, 76, 77, 82, 83, 84, 85 y 179 de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo; y numeral 91 de su Reglamento.

V. NÚMERO Y TIPO DE VEHÍCULOS QUE SE REQUIEREN, ASÍ COMO SUS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Se requiere la operación de vehículos para la prestación del servicio público de transporte, sub modalidad comunal indígena, dentro de los siguientes rangos:

Otorgamiento Estatal de Comunal Indígena					
Colectivo			Individual		
Rango máximo	Rango Intermedio	Rango mínimo	Rango máximo	Rango Intermedio	Rango mínimo
884	679	476	2,028	1,559	1,092

(Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo, 2021)

Las especificaciones técnicas, son las establecidas en los artículos 69 fracción I de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo; así como también las contenidas en el artículo 91 fracciones III y V del Reglamento de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo.

VI. NÚMERO Y VIGENCIA DE LAS CONCESIONES A EXPEDIR

1. Número

El número de concesiones a expedir se muestra en el cuadro siguiente, por Regiones que concentran pueblos y comunidades indígenas:

OTORGAMIENTO ESTATAL DE COMUNAL INDÍGENA						
REGIÓN	COLECTIVO			INDIVIDUAL		
	Rango máximo	Rango Intermedio	Rango mínimo	Rango máximo	Rango Intermedio	Rango mínimo
PACHUCA DE SOTO	0	0	0	1	1	0
TULANCINGO	32	25	18	147	112	78

TULA - TEPEJI	13	10	7	23	18	13
ACTOPAN	12	9	6	72	55	39
ZACUALTIPAN	90	69	48	191	147	103
HUEJUTLA	254	195	137	503	387	271
IXMIQUILPAN	127	98	69	325	250	175

(Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo, 2021)

2. Vigencia

La vigencia de las concesiones que se otorgarán para la prestación del servicio colectivo e individual, submodalidad comunal indígena, será de hasta 15 años; ello, de conformidad con el artículo 91 fracción IV del Reglamento de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo.

Al ser incuestionable, a juicio de la autoridad, la existencia de necesidad descrita en los puntos precedentes y, con el objetivo de satisfacer la propia necesidad, es que con fundamento en el "ACUERDO QUE CREA EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO DE TRANSPORTE CONVENCIONAL", publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 22 de julio de 2019, el "ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO DE TRANSPORTE CONVENCIONAL", publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 19 de agosto de 2019, el "ACUERDO POR EL CUAL SE IMPLEMENTA LA PLATAFORMA DIGITAL; Y SE APERTURA EL REGISTRO DE SOLICITUDES AL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO DE TRANSPORTE CONVENCIONAL", publicado en el citado Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 30 de noviembre de 2020; asimismo, con base en lo dispuesto en los artículos 22 y 73 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 37 BIS, fracciones X, XI y XIX y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; 1º, 2º, 5º, 6º, 18 fracción I, 21, fracciones I, II y V de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo; 1º, 2º, 3º, 27, 31 y 32 del Estatuto Orgánico del Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo; 1º, 2º, 3º fracción I incisos b y c fracciones VII, XVIII, XXIX, 4º, 5º, 7º fracciones I, II, XVI incisos a, d y h, 8º fracciones I, II, XVI, 9º fracciones I, X, XI, XIII, XIV, XV, XVI, XXVII, XXIX y XXXI, 48, 49, 50 fracciones II y III, 51 fracción V, 52 fracción V, 69, 158, 159, 160, 161, 162, 166, 167, 168, 169, 170, 172, 174, 175, 176, 177 y 179 de la vigente Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo; 91, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 133, 134, 135, 136, 137 y 138 del vigente Reglamento de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo; es que se acuerda la **apertura de plazas** y se emite la siguiente:

CONVOCATORIA

PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE INDIVIDUAL Y COLECTIVO EN LOS 84 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE HIDALGO

Inicialmente, es conveniente resaltar que los instrumentos -Declaratoria, Convocatoria y Bases- contenidos en el presente documento, parten de una aplicación e interpretación armónica y conjunta -no separada-, de los Acuerdos y cuerpos normativos citados; resaltado lo anterior, es menester precisar que la presentación de solicitudes-proposiciones se ha realizado desde antes de la publicación de la aludida Declaratoria, Convocatoria y Bases. Así, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 129 del Reglamento de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo, es que se señala puntualmente:



1. Nombre de la dependencia convocante

Lo es el Organismo de Transporte Convencional bajo el acuerdo y supervisión de la Secretaría de Movilidad y Transporte de Hidalgo.

2. Fecha, hora, lugar y plazo para que las personas interesadas puedan adquirir las bases

Como se anticipó en el capítulo de Considerandos, el mundo entero y desde luego México enfrentaron y enfrentan una situación de pandemia ocasionada por el COVID-19; dicha pandemia, entre otras cuestiones ha afectado la economía de diversos sectores y el transportista no es la excepción. Acorde con lo anterior, es que la presente convocatoria y sus bases -apartado siguiente-, en aras de no afectar la economía de quienes están interesados en ser concesionarios, privilegian las solicitudes y trámites de manera digital y, estipulan el cumplimiento de determinados requisitos solo si la persona interesada obtiene una resolución favorable de procedencia de concesión. Por tal motivo, las bases -apartado siguiente- **son gratuitas** y están a disposición -de cualquier persona perteneciente a una comunidad indígena- una vez que el presente documento sea publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

3. Requisitos generales a los que se sujeta el concurso

Para estar en posibilidad de concursar por el otorgamiento de una concesión del servicio público de transporte individual y colectivo, sub-modalidad comunal indígena en el Estado de Hidalgo, deben cumplirse los siguientes requisitos:

- Que el solicitante acredite ser una persona originaria de la localidad donde pretende explotar el servicio.
- Que el solicitante se comprometa a prestar por sí mismo el servicio público de transporte colectivo o individual en la sub-modalidad comunal indígena.
- El tipo de vehículo para la prestación del servicio en su modalidad de colectivo podrá ser de tipo estacas, pick up o de redilas, las cuales deberán contar con las medidas y condiciones de seguridad para su operación, las cuales deberán ser:
 - a). Asientos y tabloneros acojinados;
 - b). Pasamanos fijos para la seguridad de las personas usuarias;
 - c). La zona de viaje de las y los usuarios deberá estar cubierta o techada con una lona que proteja de la intemperie; y
 - d). Puerta de seguridad en la parte posterior del vehículo;

-La vigencia de la concesión para la prestación del servicio colectivo o individual será de hasta 15 años;

-La vigencia del vehículo para la prestación del servicio colectivo e individual será de hasta 15 años a partir de su fecha de fabricación, y su permanencia en dicho servicio se deberá a las condiciones físico-mecánicas;

4. Oposición

En caso de existir oposición alguna respecto de la Declaratoria de Necesidad, se estará a lo dispuesto por la Ley Estatal del Procedimiento Administrativo para el Estado de Hidalgo.

5. Términos generales de la convocatoria

En términos generales, la presente Convocatoria se encuentra abierta a la participación de toda persona física que sea originaria de una comunidad indígena y que radique en la misma.

6. Carácter de la convocatoria

Esta Convocatoria es de carácter estatal, la cual no presupone compra de bienes, ni contratación de servicios por parte del Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo, por sí o en colaboración, ni inversión pública,



endeudamiento o erogación de recursos estatales; **el objeto**, es el otorgamiento de concesiones para la prestación del servicio público de transporte, sub-modalidad comunal indígena en el Estado de Hidalgo.

7. Número de concesiones a otorgar

Se muestran en el siguiente cuadro, por región:

OTORGAMIENTO ESTATAL DE COMUNAL INDÍGENA						
REGIÓN	COLECTIVO			INDIVIDUAL		
	Rango máximo	Rango Intermedio	Rango mínimo	Rango máximo	Rango Intermedio	Rango mínimo
PACHUCA DE SOTO	0	0	0	1	1	0
TULANCINGO	32	25	18	147	112	78
TULA - TEPEJI	13	10	7	23	18	13
ACTOPAN	12	9	6	72	55	39
ZACUALTIPAN	90	69	48	191	147	103
HUEJUTLA	254	195	137	503	387	271
IXMIQUILPAN	127	98	69	325	250	175

(Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo, 2021)

8. Medios de participación

La participación será a través de la plataforma digital: <https://potc.transportehidalgo.gob.mx>

Y en los términos establecidos en el “ACUERDO QUE CREA EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO DE TRANSPORTE CONVENCIONAL”, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 22 de julio de 2019, el “ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO DE TRANSPORTE CONVENCIONAL”, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 19 de agosto de 2019, el “ACUERDO POR EL CUAL SE IMPLEMENTA LA PLATAFORMA DIGITAL; Y SE APERTURA EL REGISTRO DE SOLICITUDES AL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO DE TRANSPORTE CONVENCIONAL”, publicado en el citado Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 30 de noviembre de 2020.



9. Idioma

Las solicitudes-proposiciones y todos los documentos que las integran deberán presentarse en idioma español. En caso de que se presenten en alguna lengua indígena, el Sistema de Transporte Convencional se allegará de los medios necesarios para traducirla al español.

10. Plazos de la convocatoria

Los plazos establecidos en la Convocatoria son estrictos, no podrán prorrogarse, salvo aquellos que expresamente se indiquen. Los participantes deberán cumplir en los días, horas y plazos aquí señalados en perjuicio de perder el derecho de participar en la Convocatoria.

11. Calendario

ACTOS	FECHA
Periodo de recepción de solicitudes-proposiciones	Del 1º de diciembre de 2020 al 30 de septiembre de 2021.
Apertura e inicio de la evaluación de solicitudes-proposiciones y de sus documentos adjuntos	Primera etapa: La apertura e inicio de evaluación de las solicitudes-proposiciones que hayan sido presentadas y ratificadas del 1º de diciembre de 2020 al 17 de mayo de 2021, será a partir del 20 de mayo de 2021. Segunda etapa: La apertura e inicio de evaluación de las solicitudes-proposiciones que hayan sido presentadas y ratificadas del 18 de mayo al 30 de septiembre de 2021, será a partir del 1º de octubre de 2021.
Periodo de evaluación	Las solicitudes de la primera etapa serán evaluadas del 18 de mayo al 16 de julio de 2021. Las solicitudes de la segunda etapa serán evaluadas del 1º de octubre al 30 de noviembre de 2021.
Resultado de la evaluación(fallo)	El resultado de la evaluación de las solicitudes de la primera etapa se emitirá por modalidad, por municipio, por ruta, por sitio o por submodalidad, dentro del periodo comprendido del 24 de mayo al 19 de julio de 2021. El resultado de la evaluación de las solicitudes de la segunda etapa se emitirá por modalidad, por municipio, por ruta, por sitio o por submodalidad dentro del periodo comprendido del 8 de octubre al 3 de diciembre de 2021.



Nota: Si bien es cierto que el *ACUERDO POR EL CUAL SE IMPLEMENTA LA PLATAFORMA DIGITAL; Y SE APERTURA EL REGISTRO DE SOLICITUDES AL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO DE TRANSPORTE CONVENCIONAL*, publicado en el citado Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 30 de noviembre de 2020, señala que estará vigente hasta el 1º de julio de 2021, mediante la presente convocatoria se amplía el plazo de presentación de solicitudes, mediante dicha plataforma, hasta el 30 de septiembre de 2021.

12. Formalidad de la documentación adjunta a las solicitudes-proposiciones

La documentación adjunta a toda solicitud-proposición, **sólo deberá presentarse en original y copia si el interesado en una concesión obtiene resolución favorable de procedencia de concesión**, en los términos que se precisan en las Bases de la presente Convocatoria.

13. Vigencia

Las concesiones objeto de la presente convocatoria, tendrán una vigencia de 15 años.

14. Convocatoria desierta

La presente convocatoria se declarará desierta en caso de que ninguna de las solicitudes-proposiciones cumpla con los requisitos que se detallan en ésta y en sus Bases.

Estipulado lo anterior, con fundamento en el *“ACUERDO QUE CREA EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO DE TRANSPORTE CONVENCIONAL”*, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 22 de julio de 2019, el *“ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO DE TRANSPORTE CONVENCIONAL”*, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 19 de agosto de 2019, el *“ACUERDO POR EL CUAL SE IMPLEMENTA LA PLATAFORMA DIGITAL; Y SE APERTURA EL REGISTRO DE SOLICITUDES AL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO DE TRANSPORTE CONVENCIONAL”*, publicado en el citado Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 30 de noviembre de 2020; asimismo, con base en lo dispuesto en los artículos 22 y 73 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 37 BIS, fracciones X, XI y XIX y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; 1º, 2º, 5º, 6º, 18 fracción I, 21, fracciones I, II y V de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo; 1º, 2º, 3º, 27, 31 y 32 del Estatuto Orgánico del Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo; 1º, 2º, 3º fracción I incisos b y c fracciones VII, XVIII, XXIX, 4º, 5º, 7º fracciones I, II, XVI incisos a, d y h, 8º fracciones I, II, XVI, 9º fracciones I, X, XI, XIII, XIV, XV, XVI, XXVII, XXIX y XXXI, 48, 49, 50 fracciones II y III, 51 fracciones I a III, 52 fracciones I a III, 158, 159, 161, 162, 166, 167, 169, 170, 173, 174, 175 y 178 de la vigente Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo; 126, 127, 128, 129, 130, 131, 133, 134, 135, 136, 137 y 138, del vigente Reglamento de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo; la presente convocatoria se sujeta a las siguientes:

B A S E S

DE LA CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE INDIVIDUAL Y COLECTIVO EN LOS 84 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE HIDALGO

Para que a una persona física se le otorgue una concesión para la prestación del servicio público de transporte individual o colectivo, sub-modalidad comunal indígena, dicha persona deberá cumplir todos los requisitos y especificaciones técnicas, jurídicas, económicas y de equipamiento que se mencionan en las presentes bases, en los tiempos precisos que aquí mismo se detallan.

1. Solicitudes-proposiciones

Toda persona física siempre que cumpla con los requisitos estipulados en la Convocatoria y en estas Bases, tiene derecho a concursar por una concesión para la prestación del servicio público de transporte individual o colectivo, en la modalidad comunal indígena.

2. Forma, lugar y plazo de presentación de las solicitudes-proposiciones



Los interesados en obtener una concesión deberán registrarse en la plataforma digital <https://potc.transportehidalgo.gob.mx>. Concluido su registro, obtendrán un nombre de usuario y una contraseña con la que podrán ingresar solicitudes-proposiciones y consultar el estado de mismas.

Una vez que los interesados hayan ingresado su solicitud-proposición en la plataforma digital, habrán de imprimir su solicitud, misma que incluirá un número de folio, el cual es su comprobante para dar seguimiento. El folio de solicitud impreso, se deberá firmar y presentar de manera física ante la Unidad Central de Correspondencia del Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo o en alguna de sus Unidades Administrativas Regionales para que sean evaluadas; esto constituirá la ratificación de la solicitud.

El plazo para la presentación de solicitudes-proposiciones es del 1º de diciembre de 2020 al 30 de septiembre de 2021. Lo referido, de conformidad con la Convocatoria, las presentes Bases y el "ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO DE TRANSPORTE CONVENCIONAL", publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 19 de agosto de 2019 y el "ACUERDO POR EL CUAL SE IMPLEMENTA LA PLATAFORMA DIGITAL; Y SE APERTURA EL REGISTRO DE SOLICITUDES AL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO DE TRANSPORTE CONVENCIONAL", publicado en el citado Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 30 de noviembre de 2020.

3. Documentación adjunta a la solicitud-proposición, forma y requisitos que deben cumplir las solicitudes-proposiciones

Dentro de la solicitud que cualquier persona física o moral presente a través de la plataforma referida en puntos precedentes, deberán señalar y anexar en la forma y requisitos que se describen enseguida, lo siguiente:

- A. Nombre;
- B. Fecha de nacimiento;
- C. Clave Única de Registro de Población;
- D. Constancia de Situación Fiscal;
- E. Sexo;
- F. Nacionalidad;
- G. Domicilio;
- H. Teléfono fijo;
- I. Teléfono móvil;
- J. Correo electrónico;
- K. Ocupación;
- L. Anexar toda aquella documentación que sirva para acreditar su relación con la prestación del servicio público de transporte colectivo e individual; (cartas de recomendación y credenciales, por ejemplo y cualquier otro documento acorde con el cual pueda presumirse que el solicitante tiene experiencia en el ramo del servicio público de transporte).
- M. Realizar el pago de derechos por la emisión del dictamen técnico, de conformidad con el concepto 39 del vigente "DECRETO QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO 'SISTEMA DE TRANSPORTE CONVENCIONAL DE HIDALGO', PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021".

4. Documentación en original

Como se adelantó en el punto 2 de la Convocatoria, el mundo entero y desde luego México enfrentaron y enfrentan una situación de pandemia ocasionada por el COVID-19; dicha pandemia, entre otras cuestiones ha afectado la economía de diversos sectores y el transportista no es la excepción. Acorde con lo anterior, la Convocatoria y sus Bases, en aras de no afectar la economía de quienes están interesados en ser concesionarios, privilegian las solicitudes y trámites de manera digital y, estipulan el cumplimiento de determinados requisitos **solo si la persona interesada obtiene una resolución favorable de procedencia de concesión.**

En virtud de lo anterior, sólo si una persona obtiene resolución favorable de procedencia de concesión deberá presentar en original y copia, dentro del plazo de 15 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de los fallos a que se refieren los puntos 9 y 10 de estas Bases, la documentación siguiente:



- a. Comprobante de domicilio; agua, luz y/o teléfono no mayor a tres meses de antigüedad.
- b. Carta de Antecedentes no penales expedida por autoridad competente.
- c. Credencial de elector, pasaporte o cédula profesional del solicitante particular.
- d. Acta de nacimiento que acredite que el interesado es originario, o constancia de residencia o radicación en una localidad o población catalogada como indígena, donde se pretenda explotar el servicio.

En caso de que la persona de que se trate, no presente completa la documentación mencionada o la presente fuera del plazo referido, se le tendrá automáticamente rechazando la resolución favorable de procedencia de concesión, supuesto en el cual la concesión de que se trate se le asignará (n) a otro solicitante.

5. Expediente

Por cada solicitud el Organismo de Transporte Convencional formará un expediente que contendrá todos los documentos exhibidos, así como la resolución que declare procedente o improcedente el otorgamiento de la concesión.

6. Garantías

Por los motivos ya anotados en el punto 4 de estas Bases, sólo las personas que hayan obtenido resolución favorable de procedencia de concesión, dentro del plazo de 10 días hábiles siguientes a la fecha de la notificación del fallo -a que se refieren los puntos 9 y 10 de estas Bases-, deberán presentar el vehículo ante el Sistema de Transporte Convencional -Avenida de los Prismas, número 205, Colonia La Colonia, C.P. 42083, Pachuca de Soto, Hidalgo- para que a tal vehículo se le practique la revista correspondiente. En caso de que el vehículo exhibido no apruebe la revista a que alude la Ley de Movilidad y Transporte y su Reglamento, automáticamente se tendrá rechazando la concesión que se le haya otorgado a la persona que se trate, supuesto en el cual se elegirá a otro de los solicitantes.

Por las razones de pandemia aludidas, no se requerirá garantía en efectivo.

7. Fecha, lugar y hora de la celebración del acto de presentación y apertura de propuestas del concurso

En cuanto a la presentación, debe estarse a lo descrito en los puntos 1 y 2 precedentes. Respecto a la apertura de propuestas, el Sistema de Transporte Convencional analizará todas las solicitudes de concesión y su documentación adjunta en las oficinas del Sistema de Transporte Convencional situadas en Avenida de los Prismas, número 205, Colonia La Colonia, C.P. 42083, Pachuca de Soto, Hidalgo; ello, en las fechas y horas siguientes:

-Primera etapa: La apertura e inicio de evaluación de las solicitudes-proposiciones que hayan sido presentadas y ratificadas del 1º de diciembre de 2020 al 17 de mayo de 2021, será a partir del 20 de mayo de 2021.

-Segunda etapa: La apertura e inicio de evaluación de las solicitudes-proposiciones que hayan sido presentadas y ratificadas del 18 de mayo al 30 de septiembre de 2021, será a partir del 1º de octubre de 2021.

8. Criterios de selección de propuestas

El Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo, a través de su Dirección General y las direcciones de Planeación y Seguimiento de Programas, Normatividad, Movilidad e Ingeniería, Vigilancia y Supervisión y Registro; de conformidad con el Artículo 25, fracciones I a la VI, 27, 28, 29 fracciones I, II, III, V, VI, VII, VIII, X, XII, XIII Y XIV, 30 fracciones V, VI, Y XIII, 31 fracciones V, X, XII, 32 fracciones I a IV, VII, IX, XI, 33, fracciones IV, VII, VIII, IX, 34 fracciones I, VI, VII, VIII, IX, X, del Acuerdo que contiene el Estatuto Orgánico del Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo, en sus diferentes ámbitos de competencia y atribuciones, serán quienes evalúen todas las propuestas.

Para la evaluación de las solicitudes, se analizará integralmente toda la documentación presentada por los solicitantes -a través de la referida plataforma digital- y la existente en los registros del Sistema de Transporte



Convencional; por supuesto, para que una solicitud-propuesta sea valorada, deben haberse cumplido los requisitos estipulados en el punto 3 de la Convocatoria y en el 2 de estas Bases.

Así, el criterio de selección de concesionarios del servicio público se basará en el análisis de la situación en que se encuentre el solicitante. Desde luego, por la naturaleza del servicio público de transporte es imposible un análisis objetivo-matemático en su totalidad; sin embargo, se buscará un resultado lo más cercano a ello. En ese sentido, el análisis atenderá a la siguiente distribución por rubro:

Número de Rubro	Rubro
I	Condición
II	Experiencia

Rubros y Sub-rubros

I. Condición

Este rubro consiste en dar preferencia a quienes pertenezcan a una comunidad indígena y se hallen en situación de vulnerabilidad. Dándose preferencia a:

- Mujer discapacitada. Aquella persona solicitante que acredite ser de sexo mujer y discapacitada.
- Discapacidad. Aquella persona solicitante que acredite ser discapacitado.
- Jefa de familia. Aquella persona solicitante que acredite ser Madre Jefa de Familia.
- Mujer. Aquella persona solicitante que acredite ser de sexo mujer.

II. Experiencia

Este rubro consiste en dar preferencia a quienes tengan mayor experiencia en el sector público del transporte en comunidades indígenas. Así, se preferirá a:

- Los solicitantes con una experiencia mayor de 30 años.
- Los solicitantes con una experiencia de entre 21 y 30 años.
- Los solicitantes con una experiencia de entre 13 y 20 años.
- Los solicitantes con una experiencia de entre 6 y 12 años.
- Los solicitantes con una experiencia mínima de 5 años.

Nota: De existir dos solicitudes-propuestas en igualdad de condiciones, se preferirá al solicitante que haya ingresado en primer tiempo su solicitud.

Desde luego, la resolución favorable de procedencia de concesión que en su caso se emita, está sujeta a que la persona de que se trate acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en la



Convocatoria, estas Bases, Ley de Movilidad y Transporte y su Reglamento; en caso de no acreditar el cumplimiento de los mismos, se elegirá al participante del puntaje menor siguiente.

9. Actas de fallo

De la apertura y revisión de todas las solicitudes se elaborarán Actas de Fallo; ello, de conformidad con lo estipulado en el punto 11 de la Convocatoria. En dichas actas, se mostrarán las personas que fueron elegidas como concesionarios del servicio público de transporte. Dichas actas, serán firmadas mancomunadamente por el titular de la Secretaría de Movilidad y Transporte y por el Director General del Sistema de Transporte Convencional.

10. Notificación del fallo

Las Actas de Fallo -resultados de la evaluación- serán notificadas mediante circulares que se estipularán en los tableros notificadores del Sistema de Transporte Convencional y sus Unidades Administrativas -detalladas en el punto 13 de estas Bases- en el periodo precisado en el punto 11 de la Convocatoria.

11. Pago de derechos

Sólo las personas que hayan obtenido resolución favorable de procedencia de concesión, deberán pagar dentro del plazo de 10 días hábiles, siguientes a la fecha de publicación de los fallos a que se alude en los puntos 9 y 10 precedentes, los derechos estipulados en el *"DECRETO QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO 'SISTEMA DE TRANSPORTE CONVENCIONAL DE HIDALGO', PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021"*, dependiendo la modalidad y submodalidad que se trate.

La no realización del pago de derechos en la forma referida, automáticamente dará lugar a que se tenga a la persona de que se trate rechazando su elección como concesionario, supuesto en el cual se elegirá a otro solicitante.

12. Improcedencia

Serán improcedentes las solicitudes para la obtención de una concesión:

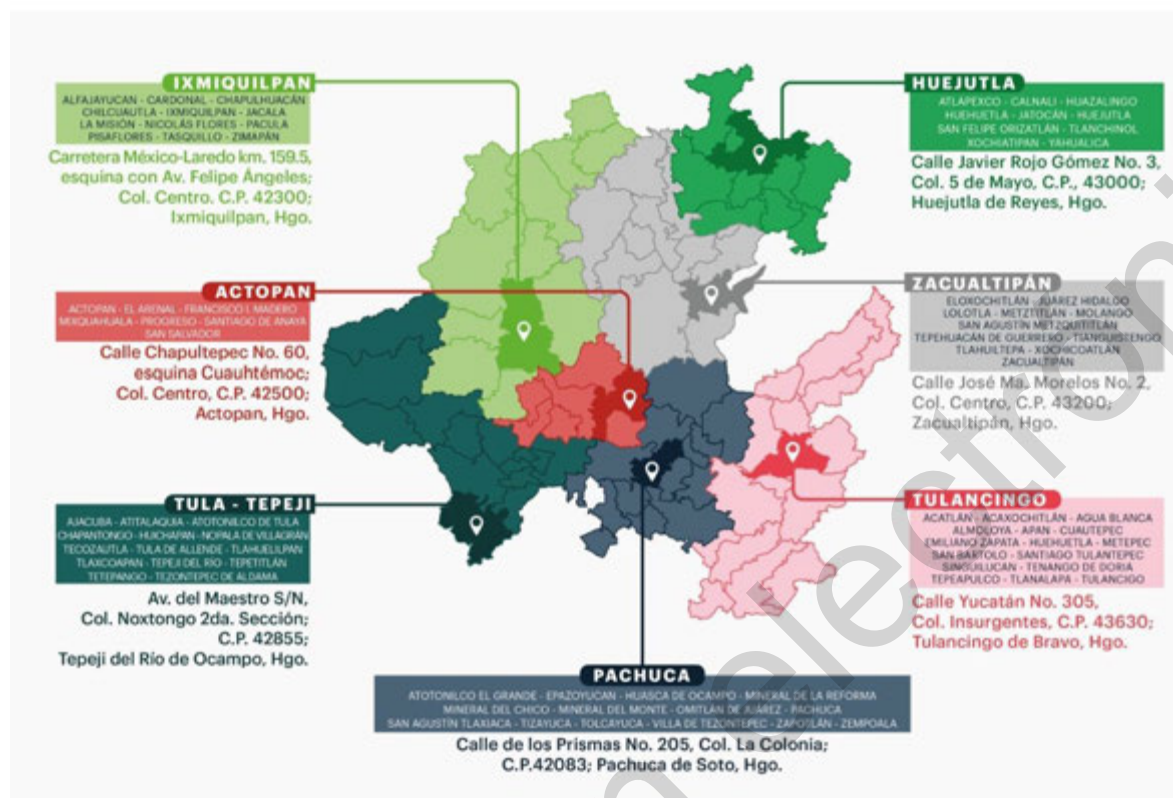
- a. Cuando quien la solicite no pertenezca a una comunidad indígena
- b. Cuando se trate de una ruta donde sea innecesaria la prestación del servicio público de transporte, sub-modalidad comunal indígena.
- c. Cuando no se satisfagan los requisitos previstos en la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo, su Reglamento y en las presentes Bases.
- d. Cuando el Estudio Técnico determine la improcedencia del otorgamiento.
- e. Cuando del análisis del expediente de otorgamiento se derive que existe falsedad en los informes y documentos adjuntos a la solicitud-proposición, o si se detectaren inconsistencias en el procedimiento de otorgamiento, sin perjuicio de las sanciones que procedan.

13. Direcciones

Para efectos de la Convocatoria y las presentes Bases, las direcciones del Sistema de Transporte Convencional y sus Unidades Administrativas son las siguientes:



UBICACIÓN DE COORDINACIONES REGIONALES STCH



Bibliografía

1. Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas. (2020). *Lenguas en Hidalgo*.
2. Comisión Estatal para el Desarrollo Sostenible de los Pueblos Indígenas. (2020). *Conceptualización del Programa de Extensión de Capacidades Indígenas para la Economía Circular*.
3. Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas. (2015). *Estimaciones Nacionales y por Entidad Federativa* [Cuadro 1. Estructura por Edad y sexo].
4. Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas. (2015). *Estimaciones Nacionales y por Entidad Federativa* [Cuadro 5. Escolaridad].
5. Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas. (2015). *Estimaciones Nacionales y por Entidad Federativa* [cuadro 7 Actividad Económica y Ocupación].
6. Secretaría de Comunicaciones y Transportes. (2018, Julio 20). *Manual de Proyecto Geométrico de Carreteras*. Manuales. Obtenido mayo 07, 2021, en:
http://www.sct.gob.mx/fileadmin/DireccionesGrales/DGST/Manuales/manual-pg/MPGC_2018_16_11_18.pdf
7. Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo. (2021). *Análisis del Programa de Ordenamiento Convencional de Hidalgo*.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. La interpretación del presente Decreto debe realizarse en armonía con el "ACUERDO QUE CREA EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO DE TRANSPORTE CONVENCIONAL" publicado en el periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 22 julio de 2019, el "ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LOS



LINEAMINETOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO DE TRANSPORTE CONVENCIONAL” publicado en el periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 19 de agosto de 2019, el “ACUERDO POR EL CUAL SE IMPLANTA LA PLATAFORMA DIGITAL; Y SE APERTURA EL REGISTRO DE SOLICITUDES AL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO DE TRANSPORTE CONVENCIONAL”, publicado en el citado Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 30 de noviembre de 2020.

DADO EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; EN LA SEDE DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD Y
TRANSPORTE.

LIC. JOSÉ LUIS GUEVARA MUÑOZ.
RÚBRICA

EL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE
TRANSPORTE CONVENCIONAL DE HIDALGO.

LIC. ALEXANDRO XAVIER AQUINO ORTEGA.
RÚBRICA

Derechos Enterados. 17-05-2021

Este ejemplar fue impreso bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo** con el medio ambiente, utilizando papel certificado y 100% reciclado (artículo 31 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).



Reciclado
Contribuyendo al uso responsable
de los recursos forestales.

Cert no.
www.fsc.org
© 1996 Forest Stewardship Council



El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).

Para la reproducción, reimpresión, copia, escaneo, digitalización de la publicación por particulares, ya sea impreso, magnético, óptico o electrónico, se requiere autorización por escrito del Coordinador General Jurídico, así como el visto bueno del Director, en caso contrario carecerán de legitimidad (artículo 5 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

El portal web <http://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

